

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION**

CDH/GOA/AHC
2009-04-09

**EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE
INDICA.**



DECRETO N°

825

HOY SE DECRETA LO QUE SIGUE
SANTIAGO, 19 NOV 2009

TOMADO RAZON

1- MAR 2010

**Contralor General
de la República**

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

TOTALMENTE VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución

Exenta N° 41481 de fecha 14 de julio de 2009 del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de visa de Refugio, sin abandono obligado del país, al extranjero John Jairo ANGOLA BENITEZ, de nacionalidad colombiana; b) Que, mediante copia de Sentencia de fecha 12 de febrero de 2009 del 7º Juzgado de Garantía de Santiago, consta que el extranjero en comento fue condenado en causa RUC N°0800350566-K, RIT 5760-2008, como autor del delito de tráfico de drogas y estupefacientes, a la pena de tres años de presidio menor en su grado medio, multa de 10 UTM y accesorias legales, con el beneficio de la remisión condicional de la pena por el mismo lapso de tiempo; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero John Jairo ANGOLA BENITEZ, de nacionalidad colombiana, Pasaporte N° CC 10494263.

2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- **RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

EDUARDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento
Saluda alto. a Ud.

PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
R E C I E V E D 2 3 FEB. 2010	
Depart. Jurídico	PHM 24 FEB. 2010
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub Dep. C.Central	
Sub Dep. E. Cuentas	
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T	
Sub Dep. Municip.	
REFRENDACION	
Ref. por \$	
Imputación	
Anot. por \$	
Imputación	
Deduc. Dto.	

INCIET® GRAFICO S.A. BANDERA 236 LOCAL 27 P.U.T.: 98.893.700-8